



ALCALDÍA
ZONA BANANERA



ACTA DE CONCILIACION N° 002

En Sevilla, Zona Bananera a los diecisiete (17) día del mes de enero de 2023, siendo el día y hora señalada para celebrar audiencia de conciliación de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE VISITAS a favor de las niñas MARIA ANGEL Y MARIANA FIGUEROA MONSALVO de 08 y 06 de edad comparecen ante la Comisaria de Familia los siguientes señores, en calidad de PADRES BIOLOGICOS, los señores:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ
NUMERO DE CEDULA CIUDADANIA: 1.128.200.355
DIRECCION: transversal 9 # 3-18 Gran Vía Zona Bananera
OCUPACION: ama de casa
TELEFONO: 3148205906

NOMBRE DEL CITADO: WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ
NUMERO DE CEDULA CIUDADANIA: 12.637.114
DIRECCION: manzana 3 casa 14 Urb Simon Bolivar Clonaga
OCUPACION: policía
TELEFONO: 3233215947

Acto seguido, se orienta a los presentes sobre el trámite de las presentes diligencias, se les entera sobre sus derechos y obligaciones contenidos en la *Ley 1098 de 2006 las modificaciones introducidas*, y se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación puesto que nadie mejor que los padres conocen las necesidades de sus hijos, la forma como pueden asumirlas y el deber que les asiste en la buena formación, educación, orientación y sostenimiento del niño; por ello, se insta a las partes a presentar fórmulas que permitan un acuerdo en cuanto a la forma como será asumida la custodia y cuidado personal y cuota de alimentos y la reglamentación de visitas a favor de los niños MARIA ANGEL Y MARIANA FIGUEROA MONSALVO.

HECHOS

Se apertura tramite extrajudicial de conciliación por solicitud de la madre de las niñas quien manifiesta que en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Zona Bananera cursa proceso de alimentos a favor de sus hijas y en contra del señor WILSON FIGUEROA, toda vez que no le cumplía con las cuotas de alimentos, pero que actualmente desea conciliar con el para que le pague todo lo que le debe y que ademas se fije una nueva cuota ya que las niñas estudian en otro corregimiento, tienen refuerzo, debe pagar arriendo y ademas cumplir con citas medicas en la ciudad de Santa Marta.

El señor Wilson manifiesta que le va a entrar la suma de \$2.000.000 para saldar la deuda y así se retire el proceso que tiene en el juzgado el cual lo esta perjudiciando y que el tema de cuota hay que mirar los gastos.

Una vez escuchadas las partes se tiene:

CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS PARA LOS NNA

- El señor WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ se compromete a aportar mensualmente a favor de sus hijas MARIA ANGEL Y MARIANA FIGUEROA MONSALVO una cuota de alimentos por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.2000.000) MENSUALES, dinero que será entregado los primeros cinco (05) de cada mes de manera personal a la señora GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ en su domicilio. La cuota empieza a regir a partir del día cinco (05) de febrero de 2023.
- La cuota de alimentos, se reajusta anualmente a partir del 1º de enero, del año siguiente, a la firma de la conciliación.



ALCALDÍA MUNICIPAL ZONA BANANERA
Unidos somos más...
Liderando el progreso

comisariaf@zonabananera-magdalena.gov.co
calle 6 carrera 5 (esquina) Diagonal Iglesia Catolica
Corregimiento de Sevilla



**ALCALDÍA
ZONA BANANERA**



- Además, el señor **WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ** cubrirá el 50% de los gastos médicos que no cubra la EPS a la que se encuentran afiliado los niños.
- En la época escolar el señor **WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ** aportará el 50% en los gastos escolares (matrícula, uniforme, útiles escolares, en otros) y el otro 50% lo hará la madre de los niños.
- El señor **WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ**, entregará la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de cuotas adeudas y causadas dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Zona Bananera el día 25 de febrero de 2023, de manera personal a la señora **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ** en su domicilio. Se dejara constancia de la entrega y recibido.

LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

- Las niñas **MARIA ANGEL Y MARIANA FIGUEROA MONSALVO** quedarán bajo la custodia y cuidado personal de su madre biológica la señora **GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ** la quien se responsabilizará de su crianza, educación, formación física, psíquica y moral.
- Los padres brindaran a las niñas afectos y comprensión para su normal desarrollo.
- Se obligan a no generar situaciones, o hacer comentarios o alusiones que puedan afectar el aprecio filial, respeto y consideración que los hijos tenga para con ellos.

REGLAMENTACION DE VISITAS

Respecto a las visitas las niñas **MARIA ANGEL Y MARIANA FIGUEROA MONSALVO** compartirán con su padre el señor **WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ** los días que se encuentre de permiso. Siempre con previo aviso a la madre y sin interrumpir las actividades sociales y escolares de las niñas.

VESTUARIO

El señor **WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ** se compromete a entregar 1 en el mes de julio los primeros cinco (05) días a la madre de las niñas en su domicilio por valor SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) y 1 en el mes de diciembre los primeros veinte (20) días a la madre de las niñas en su domicilio por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).

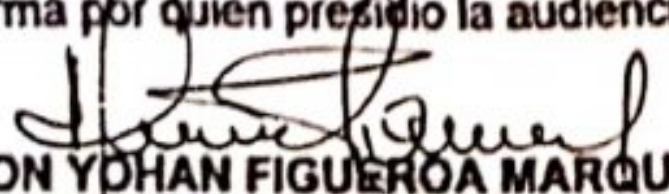
INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA

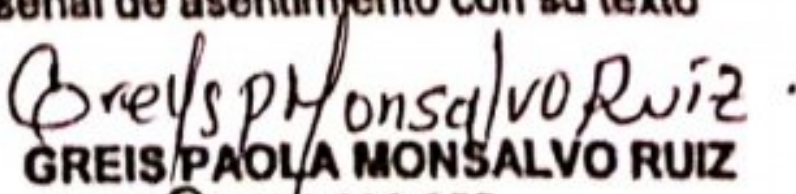
La cuota de alimentos y el monto acordado del vestuario acordado tendrán un incremento anual en el mismo porcentaje el salario mínimo legal mensual vigente SMLMV. Este incremento rige a partir del primero (01) de enero de 2024 y así sucesivamente cada año.

AUTO APROBATORIO

Se imparte aprobación a lo aquí conciliado, con la suscripción del presente documento por parte de la autoridad administrativa. Se advierte a los convocados que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumpliendo procederán las acciones civiles y penales a que haya lugar. Igualmente se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la citada norma.

Agotada de esta manera el objeto de la diligencia a satisfacción de las partes se termina la misma, y se firma por quien presidió la audiencia en señal de asentimiento con su texto


WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ
C.C.N°12.637.114


GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ
C.C.N°1.128.200.355


ANA MARCELA ORTEGA OSIAS
Comisaria de Familia

comisariaf@zonabananera-magdalena.gov.co

**calle 6 carrera 5 (esquina) Diagonal Iglesia Catolica
Corregimiento de Sevilla**



ALCALDÍA MUNICIPAL ZONA BANANERA
*Unidos somos más...
Liderando el progreso!*

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA MAGDALENA
J01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Sumario De Fijación De Cuota de Alimentos.
Demandante: GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ
Demandado: WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ
Radicado: 2021 00027

GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.128.200.355, expedida en Sevilla Zona Bananera Magdalena, respetuosamente acudo ante su despacho, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, con el objeto de aportar la nueva acta de conciliación suscrita con el WILSON YOHAN FIGUEROA MARQUEZ, en la Comisaria de Familia Jurisdicción de este Municipio, para que se de aplicación a lo acordado con él en esta, y se notifique a la Policía Nacional y se hagan los descuentos respectivos.

De su señoría atentamente


GREIS PAOLA MONSALVO RUIZ.

C.C. No 1.128.200.355, expedida en Sevilla Zona Bananera Magdalena.